

TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DE PRODUCTOS PELIGROSOS POR CARRETERA

Todas las empresas que transportan, cargan o descargan Mercancías peligrosas por carretera deben cumplir el ADR.

¿QUÉ ES EL ADR?

Es el Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por carretera – ADR - de obligado cumplimiento en transportes nacionales e internacionales.

¿QUÉ HAY QUE TENER EN CUENTA PARA TRANSPORTAR SEGÚN EL ADR?

- Formación del personal implicado (operarios y conductores).
- Etiquetado de las mercancías.
- Utilización de envases/embalajes homologados.
- Elaboración de Cartas de Porte.
- Controles en la carga/descarga de las mercancías.
- Restricciones en la circulación (RIMP).
- Equipamiento de vehículos.
- Nombramiento de un Consejero de Seguridad.

También se deberá tener en cuenta que el Transporte Nacional está regulado por el R.D. 97/2014, de 14 de febrero de 2014

MARCAS Y HOMOLOGACIÓN DE ENVASES

Todo embalaje destinado a ser utilizado de conformidad con el ADR deberá llevar marcas duraderas, legibles y colocadas en un lugar y de un tamaño tal en relación con el del embalaje que sean fácilmente visibles.

En la parte 6 del ADR, se pueden encontrar los códigos con los que tienen que estar marcados los recipientes.

Compruebe los códigos de homologación ADR en sus envases.



¿Descargan o cargan en su empresa camiones con estas señales?



Si el transportista constata una infracción de las disposiciones del ADR, NO deberá hacer el envío hasta que no esté conforme.

El Destinatario tendrá la obligación de no rehusar, sin un motivo imperativo, la aceptación de la mercancía, y de verificar después de la descarga, que las disposiciones que le afectan del ADR se respeten.

¿Los bultos están marcados con estas etiquetas?



Días prohibidos (Restricciones a la Circulación de Mercancías Peligrosas)

Existen días y vías en los que no está permitida la circulación de mercancías peligrosas. Estas restricciones son reguladas por la Dirección General de Tráfico y Generalitat de Cataluña y Gobierno Vasco para sus territorios.

¿QUÉ SON MERCANCÍAS PELIGROSAS?

Las mercancías peligrosas son materias u objetos cuyo transporte está prohibido o restringido según las prescripciones del ADR.

Estas restricciones afectan a embalajes, grandes recipientes para granel (GRG), grandes embalajes y cisternas de cualquier tipo, que contengan mercancías peligrosas.

Incluso las cisternas y contenedores cisterna vacíos sin limpiar, deberán ir señalizados como si estuvieran llenos.

¿Quién es el responsable de la carga y descarga del camión?

Salvo pacto en contrario entre la empresa transportista y la cargadora y/o destinataria, la responsabilidad de cualquier maniobra para efectuar la carga o descarga correctamente, es de la empresa cargadora y/o destinataria, independientemente de quien la realice físicamente.

SEÑALIZACIÓN DE VEHÍCULOS

→ Señalización de vehículos portadores de **carga en bultos o carga general y contenedores caja.**

Llevarán dispuestos tanto en la parte delantera como trasera, paneles naranjas sin numeración, tanto si transportan una o varias materias.

→ Vehículos portadores de **cisternas o contenedores cisternas y cargamento a granel:**

○ Transporte de varias materias

Deberán disponer de paneles naranjas sin numeración en la parte delantera y trasera, en los dos laterales de cada compartimento deberán llevar paneles naranjas con la numeración correspondiente a las materias que contiene junto con las placas etiquetas de peligro correspondiente a las materias que contiene, y en la parte trasera se colocaran todas las placas etiquetas de las materias transportadas.

○ Transporte de una sola materia

Se pondrá solamente delante y detrás el panel con la numeración de la materia transportada y lateralmente ninguno y la placa etiqueta correspondiente a la materia transportada se colocará en los dos laterales y en la trasera de la unidad de transporte.

Las placas etiquetas para los vehículos serán de 25 por 25 centímetros.



SEÑALIZACIÓN DE BULTOS

Además de las etiquetas correspondientes, todos los bultos deberán estar marcados con el número ONU y las siglas "UN" seguido del número correspondiente a la materia.

El tamaño de las etiquetas será de 10 por 10 centímetros, siempre que el bulto lo permita. También pueden aparecer las marcas correspondientes en caso de exenciones de cantidad limitada.



¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE LLEVAR EL CONDUCTOR DEL CAMIÓN?

El conductor debe llevar en la cabina la Carta de porte, las instrucciones escritas y el certificado de formación ADR para el transporte de mercancías peligrosas en vigor.

¿Cuáles son los datos mínimos que debe llevar la Carta de Porte?

- | | |
|---------------------------------------|---|
| → Número ONU | → Grupo de embalaje |
| → Cantidad total mercancía | → Código Restricción Túnel |
| → Número de las etiquetas de peligro | → Nº y tipo de Bultos/Recipientes |
| → Nombre y Dirección del Expedidor | → Declaración circunstancias particulares |
| → Designación Técnica de Materia | → Grado de llenado para cisternas |
| → Nombre y Dirección del destinatario | |

Estos datos irán complementados con los expuestos en la Orden FOM/2861/2012

Y ¿si no lleva Mercancías Peligrosas?

Para otro tipo de mercancías, el documento de transporte está regulado por la Orden FOM/2861/2012.

Pueden encontrar toda la legislación vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas en la [página Web](#) del Ministerio.

Es Obligatorio disponer de un Consejero de Seguridad. Todas las empresas que transportan, embalan, cargan o descargan mercancías peligrosas deben disponer de uno.